

Estas palabras, suscritas en Madrid por tres puertorriqueños elegidos por diversos ayuntamientos de la Isla para ser entregadas a la conocida como Junta Informativa del Ministerio de Ultramar en 1867, compendian buena parte del presente estudio sobre los primeros intentos de erradicación de la esclavitud en la más pequeña de las grandes Antillas.² Además, entre aquellas líneas y el teldense Fernando de León y Castillo debió existir algún tipo de relación, por cuanto dicho informe elaborado por aquellos comisionados boricuas ha sido hallado en versión ológrafa integrando los fondos privados de León y Castillo que se custodian en el Archivo Provincial de Las Palmas «Joaquín Blanco», desde que en 1957 sus familiares decidieron entregarlos a esta institución para asegurarse una mejor salvaguarda documental³. Sin embargo, aún se desconoce cómo tal manuscrito llegó a engrosar los fondos privados de quien más tarde llegaría a alcanzar la Cartera de Ultramar, ya que en el momento de su elaboración todavía era un recién licenciado en Derecho que contaba tan sólo con veinticuatro años y su vida como político gubernamental en Madrid aún no había comenzado de manera influyente⁴. No obstante, lo que resulta innegable es que tal texto sí formó parte del acervo documental que terminó conformando el pensamiento antiesclavista de Fernando de León y Castillo a lo largo de buena parte de su existencia, como tendremos ocasión de exponer en líneas subsiguientes.

LAS CORRIENTES ANTIESCLAVISTAS Y SU RECEPCIÓN EN EL MADRID DECIMONÓNICO DE LOS AÑOS 60

Sea como fuere, lo cierto es que a lo largo de gran parte del siglo XIX los pensamientos que propugnaron la abolición de la esclavitud fueron erigiéndose como una ideología que antes o después terminaría por consolidarse en todos los países europeos⁵. Desde la supresión de la trata, auspiciada fundamentalmente por Inglaterra y Francia mediante declaración solemne de 8 de febrero de 1815 en Viena, España y otras naciones del Viejo Continente con posesiones ultramarinas se habían comprometido de manera oficial a prohibir la comercialización de esclavos que sustentaban gran parte de sus economías⁶. No obstante, aunque tal acuerdo había sido ratificado por parte española el 25 de septiembre de 1817, las diversas violaciones de aquel compromiso provocaron las quejas del gobierno británico, por lo que España accedió a firmar un nuevo tratado el 28 de junio de 1835 inspirado en los preceptos del acuerdo anterior. Mediante este y durante la minoridad de Isabel II, la reina gobernadora se comprometió a

2 Esta investigación forma parte del proyecto «Construcciones identitarias y segregación racial en Iberoamérica: desde la colonización a las independencias de los países latinoamericanos. Hacia la deconstrucción de una problemática global». Programa de Proyectos Panamericanos de Asistencia Técnica (PAT) 2020 «Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible» y «Agenda Panamericana del IPGH 2010-2020» Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), OEA.

3 AHPLP, *Catálogo de Archivos Privados «Fondo Fernando León y Castillo»*. Núm. de inventario 970, Tomo 1/4, p. V.

4 En el antes citado catálogo del AHPLP, p. 80, únicamente se ha descrito este documento como *Apuntes sobre la abolición de la Esclavitud en Puerto Rico, para oposiciones al Ministerio de Ultramar*, por lo que desconocemos si cuando llegó a engrosar el archivo particular de León y Castillo. Sí sabemos que él en 1866 había culminado sus estudios jurídicos en la Universidad Central de Madrid y que en 1867 se encontraba comenzando de manera incipiente su carrera política formando parte de tertulias y diversas comisiones integradas por canarios afincados en Madrid junto con, entre otros, Pérez Galdós. En «Introducción» de CABALLERO GONZÁLEZ, M. de LEÓN Y CASTILLO, F. DE (2006), p. 15.

5 ARROYO JIMÉNEZ (1982), p. 127.

6 DÍAZ SOLER (1953), pp. 109, 130-131.

La reunión inaugural de la Junta tuvo lugar el 30 de octubre de 1866 y su última sesión finalizó el 27 de abril del siguiente año²⁷. En aquel ínterin el primer asunto a tratar de la cuestión social fue referente a la temática que interesa a esta investigación, la esclavitud, mediante un interrogatorio en el que se consultó a los comisionados antillanos sobre cuatro asuntos: negros esclavos, negros, libres, población asiática e inmigración²⁸. En el caso puertorriqueño, aunque el comisionado Zeno y Correa manifestó su oposición a finalizar con aquel tipo de servidumbre, otros tres comisionados electos aportaron el 10 de abril de 1867 un extenso *Informe sobre la abolición inmediata de la esclavitud en la isla de Puerto Rico*, que antes hemos citado. Este ha sido calificado como «un documento trascendental en la historia española-puertorriqueña»²⁹. Una copia manuscrita formó parte del archivo personal de Fernando de León y Castillo conteniendo materias que a la postre influirían en el pensamiento abolicionista del, por entonces joven, canario que dos meses antes había finalizado sus estudios jurídicos en Madrid y se encontraba en aquel momento comenzando su andadura como *Abogado de los Tribunales de la Nación*³⁰.

Ciertamente, el texto presentado (con el que no se alinearon gran parte de los comisionistas cubanos ya que en esta gran antilla la población esclava era mucho mayor)³¹ era reflejo de la vasta cultura humanística, filosófica, histórica y jurídica que atesoraron los tres representantes boricuas. No en vano, José Julián Acosta era desde 1851 Licenciado en Ciencias Físico-Matemáticas por la Universidad Central de Madrid, lugar en el que anteriormente había obtenido el grado de Bachiller en Filosofía habiendo compaginado su formación científica con materias humanísticas. Todo gracias a un brillante expediente académico durante su adolescencia que le había valido le fuesen sufragados sus estudios en la Península a costa del gobierno de la Isla, logrando además el permiso expreso de la reina Isabel II³². Por su parte, Segundo Ruiz Belvís tras haber comenzado sus estudios en Caracas había obtenido la Licenciatura en Derecho y Jurisprudencia por la misma Universidad madrileña, habiendo sido autorizado en el ejercicio de la Abogacía desde 1857³³. Finalmente, Francisco Mariano Quiñones era un intelectual procedente de una adinerada familia de San Germán, en el occidente de la isla, cuyas dotes le llevaron a escribir a lo largo de su vida obras que continúan siendo referentes en la historiografía política puertorriqueña³⁴. Así las cosas, la formación cultural de los tres representantes quedó plasmada

ter intratable y altanero y su lenguaje agrio y agresivo». Aquel aseveró que este en su elección había obtenido la misma cantidad de votos que otro candidato más moderado, pero el corregidor de Mayagüez hizo valer su voto de calidad en favor del primero y esta decisión fue refrendada por el Gobernador de la isla. PÉREZ MORÍS (1872), pp. 274 y 277.

27 MARTÍNEZ NAVAS (2007), pp. 45-46.

28 ANÓNIMO (1877), pp. 42-44.

29 DÍAZ SOLER (1953), p. 282.

30 Así aparece descrito al ser nombrado por vez primera como Consejero en la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de las Islas Filipinas en el Ministerio de Ultramar, Madrid 20 de diciembre de 1868. AHN Ultramar 5208 exp. 7. La obtención de la licenciatura en Derecho tuvo lugar el 18 de febrero de 1867, pagando los derechos de expedición del título dos días más tarde. AHN, Universidades 4319-11. Expediente académico de Fernando León y Castillo en la Universidad Central. AHPLP, Fondo Fernando León y Castillo 2942. BNE HA/13681.

31 DOMINGO (2002), p. 145.

32 AHN, Universidades 5206, exp. 30. Expediente académico de José Julián Acosta Calvo.

33 AHN Ultramar 2043, exp. 33. Autorización a Ruiz Belvís para ejercer la Abogacía en Puerto Rico. PÉREZ MORÍS (1872), p. 274. Cruz Monclova apunta que, según afirmó en 1865 Francisco Mariano Quiñones, el peso de la redacción recayó en Ruiz Belvís. CRUZ MONCLOVA (1958), pp. 507-508.

34 Entre otras resultan destacables los libros *Historia de los partidos reformista y conservador de Puerto Rico* (Mayagüez, 1889) y *Apuntes para la historia de Puerto Rico* (Mayagüez, 1888), así como sus escritos en la prensa liberal puertorriqueña que en gran parte fueron compilados en la obra *Artículos de Don Francisco M.*

- FLC 0418. *Resumen sobre la Ley de abolición de la esclavitud*. Informe del Consejo de Estado.
- FLC 0402. *Cartas particulares de los Gobernadores Generales de Puerto Rico al Ministro de Ultramar*.

Archivo Histórico Nacional (AHN):

- Ultramar 2432 exp. 33. Junta encargada de practicar una información acerca de la reforma de las Leyes de las Antillas.
- Ultramar 2438, exp. 41, Doc. 12. Expediente personal de Fernando de León y Castillo, 1872-1883.
- Ultramar 5208 exp. 7. Ministerio de Ultramar. Don Fernando de León y Castillo, Consejero
- Universidades 4319 exp.11. Expediente académico de Fernando de León y Castillo.
- Universidades 6887 exp. 3. Expediente académico de Julio Vizcarrondo Coronado.

Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (AHPLP):

- RAL 121: *Tratado entre su Magestad la Reina de España y su Magestad el Rey del Reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda para la abolición del tráfico de esclavos, concluido y firmado en Madrid en 28 de Junio de 1835*.
- Fondo Fernando León y Castillo 2942. Manuscrito del *Informe sobre la Abolición Inmediata de la esclavitud en la Isla de Puerto-Rico*, redactado por José Julián Acosta, Segundo Ruiz Belvís y Francisco Mariano Quiñones. Madrid, 10 de abril de 1867.

☐.☐☐

ACOSTA BARRIOS, M. (2004). *Fernando León y Castillo, 1842-1818*. Santa Cruz de Tenerife. Parlamento de Canarias y Fundación Canaria Víctor Zurita Soler.

ALVARADO PLANAS, J. (1996). «*Derecho y esclavitud en Puerto Rico (1866-1898)*». *Anuario de Historia del Derecho Español* núm. 66. del Estado.

ANÓNIMO (1877). *Información sobre las reformas en Cuba y Puerto-Rico celebrada en Madrid en 1866 y 67, por los representantes de ambas Islas con un prólogo por un emigrado cubano*. Segunda edición Tomos 1º y 2º (1877); Nueva York, Imprenta Hallet y Breen.

ARROYO JIMÉNEZ, P. (1982). «Cuadernos de historia moderna y contemporánea». *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, núm. 2, pp. 127-150.

ARROYO JIMÉNEZ, P. (1990). «La Sociedad Abolicionista Española». *Esclavitud y Derecho Humanos. La lucha por la libertad del negro en el siglo XIX*. Madrid. Consejo Superior de

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA (BNE) HA/13681, *Informe sobre la Abolición Inmediata de la esclavitud en la Isla de Puerto-Rico* de R. Vicente, 1870.

CARLO ALTIERI, G.C. (2009). «Derecho y esclavitud en el Puerto Rico del siglo XIX». *Intercambio* año 6, núm 7, pp. 91-127.

COLL Y TOSTE, C. (1917). *Boletín histórico de Puerto Rico* (Tomo IV). San Juan Puerto Rico,

